

inspección médica, por haber sabido que los de carga burlaban la cuarentena. (Anexos 434, 435 y 438 á 446.)

El día 9 de Septiembre se acordó que el Vicepresidente del Consejo de Salubridad, volviera á Linares para que aconsejara los medios que debían ponerse en práctica á fin de combatir la fiebre amarilla. (Anexo 454.)

En una samblea médica efectuada en esta ciudad el propio día 9, se designó el personal que habría de formar un Consejo de Salubridad Interino, para suplir la ausencia de los miembros del nato, que habían salido de la ciudad en el desempeño de diversas comisiones de su incumbencia. (Anexo 459.)

En telegrama de 24 de Septiembre, se daba cuenta por el Ejecutivo al Ministerio de Gobernación, del fallecimiento del Dr. Alderman, ocurrido en esta plaza el día anterior, de quien se sospechó que hubiese sufrido la fiebre amarilla, porque estuvo en contacto con un enfermo que llegó por el Ferrocarril Central, y que se mandó regresar hasta el lazareto de Benítez donde sanó. (Anexo 478.)

En los últimos días de Septiembre, se circularon por medio de la Secretaría de Gobierno, las instrucciones sobre medidas de higiene personal y domiciliaria que debían observarse para evitar la propagación de la fiebre amarilla, que se temía pudiera haber penetrado en la Capital del Estado, donde se hallaban en observación, bajo la inspección de médicos oficiales, dos sospechosos de padecerla. (Anexo 489.)

Así terminaba el mes de Septiembre, envolviendo los sucesos de sus días finales, el peligro inminente de la invasión del mal.

El Ejecutivo apremió con empeño todo cuanto fué necesario para poner á Monterrey en condiciones de emprender la lucha contra la fiebre amarilla, siendo las principales las que aconseja la buena higiene, la construcción de pabellones que pudieran repartir el Consejo de Salubridad y la Autoridad primera del Municipio, á fin de cubrir á los enfermos de cualquier fiebre, para evitar la picadura del mosquito trasmisor del mal; el arreglo de lazaretos oficiales, defendidos por tela de alambre, que aislara también de los insectos dichos, á los que se consignaran á ellos; y la de lazaretos de todas las empresas industriales que contando con gran número de trabajadores, pudieran estar en aptitud de recibir en tales lazaretos, á los enfermos que aparecieran entre ellos. Véanse los anexos 480 y 481 y bajo el número 491 como nota de carácter general que les sirve de complemento, un memorandum de los documentos principales que obran en los expedientes relativos á la fiebre amarilla, en la época de que se trata.

CONGRESOS MÉDICOS.—Habiendo expedido la Academia Nacional de Medicina, una convocatoria para que los médicos del país tomaran participio en un concurso abierto con objeto de resolver dos temas sobre laparatomía y tuberculosis, al recibirse ejemplares de dicha convocatoria, se circularon á los médicos del Estado, en 21 de Diciembre de 1899.

ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUBRIDAD.—El Presidente del Consejo de Salubridad de México, expresó en comunicación fecha 26 de Septiembre de 1899, que los días 30 y 31 de Octubre, y 1º y 2º de Noviembre, se reuniría en Mineápolis, Estados Unidos, la Asociación Americana, de Salubridad Pública; é indicó que á Nuevo-León le correspondía contribuir, como á la generalidad de los Estados, con \$300.00 plata, que se le remitieron en 5 de Octubre, para gastos de la Comisión Mexicana.

El siguiente año de 1900, expresó el mismo funcionario, en nota suscrita el 15 de Septiembre, que la reunión anual de dicha Asociación de Salubridad Pública, tendría verificativo en Indianápolis, durante el mes de Noviembre siguiente; y de conformidad con sus indicaciones, se le remitieron en 8 de Octubre, \$342.72 plata, que tocaron á Nuevo-León en el reparto que se hizo de la cantidad con que se subvencionó á los médicos que concurrieron en representación de México, á la reunión de que se trata.

TERCER CONGRESO MÉDICO, PAN AMERICANO.—La Comisión auxiliar de la que organizó el Tercer Congreso Médico Pan-Americano, envió en 15 de Noviembre de 1900, para que se distribuyeran entre los médicos del Estado, circulares relativas á ese Congreso, que debería reunirse en la Habana, Cuba, en Diciembre siguiente; y como en ese propio mes de Diciembre, se recibiera aviso de que se diferían las sesiones para Febrero, se hizo saber así por medio del Periódico Oficial.

CONVENCION SANITARIA.—El C. Secretario de Gobernación, se dirigió al Gobierno local, en comunicación fecha 9 de Septiembre de 1902, en solicitud de datos para el contingente de México en la Convención Sanitaria que se reunió en Washington en Diciembre del mismo año; y habiéndose pedido tales datos al Consejo de Salubridad, se remitieron á la mencionada Secretaría en 27 de Noviembre de 1902.

Las piezas oficiales relativas á esta sección que comprenden del anexo 492 al 517, forman el Documento XXIV.

JUSTICIA.

PERSONAL.—Entre los anexos del Documento XXV que corresponde á esta sección, se encontrarán las relaciones del personal que integró el Supremo Tribunal de Justicia en el periodo de 1899 á 1903, y el que ha de formar en el de 1903 á 1907, según las elecciones y declaratorias respectivas del Congreso; las de los Juzgados de Letras, en los periodos de 1899 á 1901, de 1901 á 1903, y de éste á 1905; y las de los Jueces locales, que han ejercido sus funciones en cada uno de los cuatro años á que la presente Memoria se refiere. Constan asimismo en el propio Documento, las nóminas de Abogados y Notarios que han recibido sus títulos en esta Escuela, y de los que actualmente residen en el Estado.

Como se verá por las relaciones enunciadas, el Supremo Tribunal está compuesto de tres Salas y una Fiscalía; hay diez Juzgados de Letras, distribuidos en siete Fracciones Judiciales, en cada una de las cuales hay un Juez que conoce tanto de los asuntos civiles como de los penales, excepción hecha de que la comprende á Monterrey, donde hay dos Jueces para cada uno de los citados ramos. Existe, además, una Defensoría de Pobres, para primera y segunda instancia, y un representante del Ministerio Público. Por último, en esas relaciones consta que los Alcaldes Locales, ó Jueces Menores, son setenta y nueve, distribuidos en los diversos Municipios, en proporción al censo de cada uno, siendo letrados únicamente los dos de Monterrey. (Anexos del 518 al 530).

INICIATIVAS Y LEYES DEL RAMO DE JUSTICIA.—En 11 de Octubre de 1899, inició el Gobierno una adición al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para facilitar la sustitución de Jueces Letrados; y en 18 del mismo, la reforma del artículo 6º de la propia ley, sobre sustitución de Alcaldes Locales. El decreto respectivo, se expidió en 17 de Noviembre de 1899.

En 2 de Octubre de 1900, remitió el Gobierno á la Legislatura, iniciativas sobre creación de Alcaldes Letrados en el Municipio de Monterrey, y reforma del artículo 3º de la Ley del Gobierno Interior de los Distritos, sobre número de funcionarios que debe haber en cada uno; habiéndose expedido el correspondiente decreto, en 30 del mismo mes.

Con fecha 7 de Julio de 1901, se inició la creación de un Juzgado local en Colombia, que fué decretada en 8 de Octubre siguiente.

En 13 del propio Octubre de 1901, se propuso la reforma del artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles, sobre citación en negocios cuyo valor no exceda de \$25.00; y en 31 de Diciembre siguiente, se sancionó el Decreto de reforma de